



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

SEPTIEMBRE 2022

Número 9

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de septiembre de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Dictamen CNMM/023/2022, mediante el que se reforma la fracción X del artículo 183 y se adiciona la fracción XXIV, del artículo 186, recorriéndose en su orden la fracción XXV; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.	1
Dictamen CDEyMR/148/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor del C. Ramiro Ramírez García, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO ENCADENADOS” en las instalaciones del auditorio Guelaguetza.	3
Dictamen CMyCVP/027/2022, mediante el cual se autoriza la instalación de puestos temporales con motivo de la fiesta del “TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN”.	5
Dictamen CDEyMR/152/2022, mediante el que se autoriza la licencia a favor de la persona moral Productos de Consumo Z, S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, denominado “PITICÓ MIGUEL CABRERA”.	11
Dictamen CDEyMR/166/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor de la C. Lizbeth Cruz Carlos, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “FERIA MEXICANA”.	15
Acuerdo 01/2022 presentado por el Consejo Oaxaqueño de Bares, Antros y Restaurantes (COBAR) en el que se solicitan los permisos para horas extraordinarias a los establecimientos comerciales.	17



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/162/2022, mediante el que determina procedente autorizar al C. Juan Manuel Osorio López, el cambio de denominación al establecimiento comercial que actualmente se denomina “PURO BURRO” para quedar como “BURRITO”.	20
Dictamen CDEyMR/163/2022, mediante el que determina procedente autorizar al C. Irwin Nahúm López Mendoza, el cambio de denominación al establecimiento comercial que actualmente se denomina “AZUCENA ZAPOTECA” para quedar como “TIZNE COMTEMPORÁNEA”.	22
Dictamen CDEyMR/164/2022, mediante el que determina procedente autorizar a la C. Tanibeth García Ramos Cristiani, el cambio de denominación al establecimiento comercial que actualmente se denomina “TOTEC” para quedar como “COZANA”.	24
Dictamen CDEyMR/167/2022, mediante el que determina procedente la cancelación de la licencia emitida a nombre de la C. Cindy Damara Palma Spindola, respecto del restaurante-bar denominado “BARRACUDA”.	26
Dictamen CMyCVP/05/2022, mediante el que se determina procedente autorizar la sucesión de derechos a favor del C. Fortino Antonio Pérez Rodríguez, respecto de la caseta fija número 116, sector 2, exterior del mercado “Benito Juárez Maza”.	33



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/CD/02/2022, mediante el que se aprueba la cesión de derechos a favor de la C. Eleuteria Méndez Reyes, respecto de la caseta número 63-64, con giro de “Ropa y Calzado”, ubicada en la zona seca del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”.	41
Dictamen CDEyMR/175/2022, mediante el que se autoriza el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO MEXICANA TILICHE FESTIVAL”, a celebrarse el 17 de septiembre de 2022 de 14:00 horas a 01:00 horas del 18:00 de septiembre de 2022, en la Quinta Amaranto.	46
Dictamen CMyCVP/029/2022, mediante el que se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública expida permisos temporales para la instalación de carpas de diversión, juegos mecánicos, aguas frescas, nieves, empanadas y antojitos regionales durante los días del 23 al 27 de septiembre; en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican.	49
Acuerdo RPCyZM/PA/009/2022, por el que se instruye convocar a sesión del Consejo Municipal de Protección Civil, con el fin de generar los protocolos de actuación en materia de protección civil que permitan prevenir y atender la eventualidad de riesgo o peligro que representa la caída del arbolado.	57
Acuerdo PM/PA/90/2022, por medio del que se ordena a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dé cabal cumplimiento a la sentencia de Amparo número 802/2022.	58



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/180/2022, mediante el que determina precedente autorizar la licencia a favor del C. Diego Alejandro Hernández Facio, para un establecimiento con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado “MISCELÁNEA”.	61
Dictamen CDEyMR/181/2022, mediante el que determina precedente autorizar la licencia a favor del C. Asunción Osbaldo Pérez Ignacio, para un establecimiento con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “MEZZALUNA”.	65
Dictamen CDEyMR/182/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor de la C. Citlali Anaí Rodríguez Luis, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO JOSÉ MADERO” en las instalaciones del auditorio Guelaguetza.	69
Dictamen CDEyMR/185/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor de la C. Citlali Anaí Rodríguez Luis, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO BANDA MS” en las instalaciones del auditorio Guelaguetza.	71



CONTENIDO

Dictamen CDEyMR/186/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor de la C. Carmen Yael Reyes López, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO SIDDHARTHA Y KEVIN KAARL” en las instalaciones del auditorio Guelaguetza. ____	73
Dictamen CDEyMR/187/2022, mediante el que se autoriza el permiso a favor del C. Francisco Javier Morales Muñoz, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO MASIVO “OV 7” en las instalaciones del auditorio Guelaguetza. _____	76
Dictamen CMyCVP/030/2022, mediante el que se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública, expida los permisos temporales para la venta de alimentos (antojitos regionales, hot-cakes y crepas), durante los días del 01 al 09 de octubre, actual, en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____	78



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/023/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento con atribuciones para aprobar o modificar los bandos de policía y gobierno, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna determina la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: Del análisis integral del punto de acuerdo presentado por el C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la que se dio cuenta en el capítulo anterior del presente dictamen, se estable que en la reforma efectuada mediante el Dictamen Número CNNM/007/2022, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 17 de febrero de 2022. Extra, y lo establecido en el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno, no precisa a quien(sic) le corresponde la facultad de administrar la página de internet oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez; por lo que para no seguir generando confusión y falta de coordinación entre la Dirección de Sistemas de Información y la Coordinación de Comunicación Social, resulta necesario reformar la fracción X del artículo 183, eliminando la palabra "Administrar" y a efecto de precisar la función de la citada Coordinación de Comunicación Social, relacionada con la generación de contenidos para la página web del Municipio, dejando la función de administrar la citada página web a la Dirección de Sistemas de Información, para lo cual será preciso adicionar una fracción al artículo 186 del citado Bando de Policía.

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento(sic) los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 186 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 183.- ...

....

I a la IX

X. Generar, difundir y promocionar el contenido de la página web institucional y redes, sociales del Municipio además de difundir las acciones realizadas por quienes integran el H. Ayuntamiento, así como la actualización constante del contenido de las mismas;

XI a la XX

ARTÍCULO 186.- ...

....

I a la XXIII ...

XXIV. Crear y administrar los sitios web institucionales, proporcionando el almacenamiento, las tecnologías, los mecanismos y las políticas de seguridad cibernética, así como el resguardo de la información contenida, con el fin de garantizar la disponibilidad de los mismos, y

XXV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



DICTAMEN CDEyMR/148/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión."*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 03 de septiembre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictamen(sic) respectivo.

El solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, solicitud dirigida a la Comisión en la que se debe indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 518/2022** a favor de la(sic) C. RAMIRO RAMÍREZ GARCÍA, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. RAMIRO RAMÍREZ GARCÍA
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO NMASIVO "ENCADENADOS"
Fecha y hora del evento:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. RAMIRO RAMÍREZ GARCÍA**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO ENCADENADOS**", a celebrarse el día **sábado 03 de septiembre de 2022** con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material

biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/027/2022

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables de Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, - - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades de la **IGLESIA DE “CONSOLACIÓN”**; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia



porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan DE UNA FESTIVIDAD RELIGIOSA, precisamente de la IGLESIA DE CONSOLACIÓN; -----
- b) Los solicitantes, al ser originarios de la Ciudad de Oaxaca, mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres y es ello lo que permite que nuestro Estado sea reconocido mundialmente por mantener viva dichas costumbres y tradiciones; -----
- c) Con este festejo de la IGLESIA DE CONSOLACIÓN, son una oportunidad anual que esperan con gran entusiasmo todas y cada una de las familias que se dedican al comercio, sean ferieros, artesanos, persona que se dediquen a la venta de comida y aguas típicas de nuestra región, entre otros, pues ello representa la generación de pequeñas microeconomías que impactan de manera muy positiva los bolsillos sobre todo de nuestras FAMILIAS de este municipio, dada la gran afluencia de turistas locales, nacionales e internacionales que generan una derrama económica importante para nuestro Estado. -----

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tienen sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -----

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----

b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. --

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo ANUAL DE "CONSOLACIÓN", que se lleva a cabo la calle José María Bustamante a la Altura de la Iglesia de Consolación. -----

Hoy en día el artículo 24 de nuestra máxima carga Magna, establece como un derecho humano, la libertad religiosa, el Estado garantiza a todo individuo su derecho a profesar la religión que desee; pero innegablemente ese derecho proviene de muchas circunstancias históricas, desde el punto de vista de unos y otros, pueden variar entre buenas o malas, pero lo cierto es que derivado de la conquista española, la evangelización al catolicismo tiene un fuerte arraigo, porque representa en sus primeras etapas una forma de atraer a las iglesias a los feligreses, pero al pasar delos tiempos fue generándose una forma del comercio, que se mantiene fuertemente hasta el día de hoy; pues familiar por generaciones se han mantenido como comerciantes derivado de comercio que se generó y genera en este tipo de festividades religiosas.

El 04 de septiembre, se llevan a cabo las festividades litúrgicas para celebrar la imagen de la Natividad de María, imagen de la santa patrona de la Iglesia de "CONSOLACIÓN", dentro de

dichas actividades también se llevan a cabo calendas, que recorren diversas calles de nuestra ciudad entre otras actividades culturales, misma que son aprovechadas por diversas personas que se dedican a la venta de antojitos regionales para ofertar sus productos.

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad RELIGIOSA, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de juegos mecánicos y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan;

3.- *El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----*

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de

Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: ----

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. ---

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:** ---

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: ---

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y

revocables y no serán gratuitas; ---

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: ---

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; ---

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos.** ---

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. ---

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los**

derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de antojitos regionales, durante los días **DEL 04 AL 08 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO**; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, será entre las **10:00 horas hasta las 23:00 horas**; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -----
- b) Los días que esta Comisión determina que deba llevarse a cabo la actividad comercial en vía pública son del 04 al 08 de agosto(sic) actual, considerando que la festividad es el día 04 de agosto(sic), por lo que dos días previos y dos posteriores a la misma, se consideran oportunos para desarrollar la actividad comercial en vía pública. -----

- c) Previa a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----
- d) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- e) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - -

Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - -

NÚM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	MEDIDAS	DIAS AUTORIZADOS	HORARIO
1	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.
2	Ascensión Gregoria Díaz Barrita	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.
3	Juana Cruz	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.
4	Juana Paulina Hernández	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.
5	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.
6	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Antojitos Regionales	Calle de José María Bustamante a la altura de la Iglesia de Consolación	4 metros	04 al 08 de septiembre	10:00 a 23:00 hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA VENTA DE ANTJITOS REGIONALES, DURANTE LOS DÍAS DEL 04 AL 08 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil(sic), el presente Dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.-----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de

los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS** y presentarlas ante la citada Dirección.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad. -----

QUINTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEXTO.- La Dirección de Comercio, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -

SÉPTIMO- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicio Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO.- PÚBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/152/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud de la persona moral **PRODUCTO DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de



MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 80 del expediente en estudio.
- b) **Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.** El solicitante exhibe instrumento notarial número 2,344, tomo 16 de fecha 12 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario público número 26 de Guadalajara Jalisco, en la que se lleva a cabo la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2012, mediante el cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada "ENSAMBLES INTELIGENTES DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se hace constar el cambio de su denominación social para que adopte la denominación de "PRODUCTOS DE CONSUMO Z", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" visible en la foja 14 a 58 del expediente en estudio.

Por otra parte, se exhibe copia de poder Notarial número 17,418 tomo 10, con fecha de 7 de marzo del año 2019 ante la fe del licenciado DAVID ALFARO RAMÍREZ, Notario Público número 26 de Guadalajara Jalisco, en la que otorga poder general para actos de administración a Gabriela González Santiago. Visible en la foja 01 a 13.

Identificación oficial del apoderado legal. Consistente en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. GABRIELA GONZALEZ(sic) SANTIAGO, la cual es visible en la foja 79 del expediente.

- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de abril de 2022 que celebran por una parte C. GABINO CUE(sic) BOLAÑOS como arrendador y por la otra la(sic) parte la sociedad mercantil **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** como arrendador(sic) del bien inmueble ubicado en MIGUEL CABRERA, NO. EXT 103, COLONIA CENTRO, C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Víctor Manuel Cue(sic) Vega y Lizette Benítez(sic) Pedro. El cual es visible en las fojas 66 al 77 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de PAMELA CUE MONTEAGUDO del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL CABRERA, NUM. EXT. 103, COLONIA CENTRO; CP:68000, AGENCIA: CENTRO, MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO: OAXACA. El cual es visible en la foja 78 del expediente.

De igual forma se exhibe instrumento notarial número 1469, volumen número 34 de fecha 07 de abril del 2016 otorgado ante la fe del Licenciado Octavio Eduardo Manzano, Notario Público número Noventa del Estado, en el que hace constar el CONTRATO de DONACIÓN GRATUITA CON RESERVA DE USUFRUCTO Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO que celebran como Donante el señor Gabino Cué Bolaños y como parte Donataria la señora Pamela Cué Monteagudo, del inmueble ubicado en la primera calle de Miguel Cabrera , número 103, de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 62 a 63 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona molar(sic) PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. para un MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **324.59m²**, visible en la foja 64 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 61 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de PRODUCTOS DE CONSUMO Z SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 59 a 60 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 115 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, procuraduría Ambiental,** en el que

se hace de su conocimiento deberá respetar los límites máximos permisibles de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, quedando prohibido tener, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública, que generaren molestias a los vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrán rebasar de 06:00 a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 06:00 horas los 50.00 decibeles, quedando estrictamente prohibido la venta al público de cualquier producto de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación p certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal. Se concluye que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en fojas 87 y 89 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 91 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo, apercibiéndole que deberá colocar sus lámparas de emergencia. Visible en foja 110 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA,**

VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "PITICO MIGUEL CABRERA" y con domicilio ubicado en MIGUEL CABRERA, Núm. Ext. 103, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así

como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/166/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará únicamente durante tres días del 15 al 18 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas y finalizará a las 22:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.



SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

El solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, solicitud dirigida a la Comisión en la que se debe indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 555/2022** a favor de la C. LIZBETH CRUZ CARLOS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis(sic) en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C. LIZBETH CRUZ CARLOS
Tipo de evento solicitado:	FERIA MEXICANA: VENTA DE PRODUCTOS DE PALMA, BARRO NEGRO, ROJO Y VERDE, TEXTILES, ALEBRIJES, AGUAS FRESCAS,

	DEGUSTACIONES DE MEZCAL Y CURADOS.
Fecha y hora del evento:	DEL 15 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022 de 11 A 22 HORAS
Espacio solicitado:	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MACEDONIO ALCALÁ NÚMERO 305
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Inmueble

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la C. LIZBETH CRUZ CARLOS, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "FERIA MEXICANA", a celebrarse el día **jueves 15, viernes 16, sábado 17 y domingo 18 de septiembre de 2022**, con un horario de **11:00 a 22:00 horas** en el inmueble ubicado en la Calle Macedonio Alcalá Número 305 colonia centro, Oaxaca de Juárez; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en

envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2022
CONSEJO OAXAQUEÑO DE BARES,
ANTROS Y RESTAURANTES.
(COBAR)



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.- Que el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

TERCERO.- Que el artículo 6° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

CUARTO.- Que el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

QUINTO.- Que el artículo 123° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

SEXTO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y

obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

SÉPTIMO.- Que el artículo 27 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que es derecho de los ciudadanos del Municipio presentar ante las autoridades del Municipio proyectos para reglamentos o normas de carácter municipal y colaborar en las actividades de participación ciudadana.

OCTAVO.- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que son atribuciones del Ayuntamiento expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

NOVENO.- Que el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo y serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, y que en el artículo 47 del mismo establece que los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más (sic) uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Que el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el Secretario Municipal tendrá la atribución de controlar y distribuir la correspondencia recepcionada en la Oficialía de Partes Municipal del Ayuntamiento dando cuenta diaria al presidente Municipal para acordar su trámite.

UNDÉCIMO.- Que el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece lo que a la letra dice: "el incumplimiento

a las disposiciones de la presente Ley, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás que resulten aplicables".

DUODÉCIMO.- Que el artículo 20 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que el Honorable Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 23 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, como órgano deliberante resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las reuniones del Honorable Ayuntamiento se denominarán sesiones de Cabildo y se llevarán a cabo en el recinto oficial.

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 57 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que es obligación de los Síndicos vigilar que se respeten los derechos humanos de todos los habitantes del Municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Que el artículo 59 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que es obligación de los Regidores vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal se resuelvan oportunamente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 77 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que los titulares de los establecimientos comerciales podrán solicitar autorización para ampliar su horario de forma temporal, para lo cual deberán obtener por parte del Ayuntamiento el permiso correspondiente,

previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, atentamente presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se nos permita solicitar los permisos para horas extraordinarias a los establecimientos comerciales que firmamos este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 párrafo primero, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y deberá ser publicada en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Publíquese también el acuerdo en los medios oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- De igual forma, a los que ya contamos con permisos de horas extraordinarias, se nos permita usarlas.

Acuerdo modificado en el desahogo del punto, siendo aprobado en el sentido de que cesen los efectos de los acuerdos de Cabildo PM/PA/20/2020 y PM/PA/05/2021, en lo conducente a la limitación de las horas extraordinarias en los establecimientos comerciales en general que se ubican en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/162/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción 111, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del C. JUAN MANUEL OSORIO LÓPEZ, por la que tramita cambio de denominación del establecimiento "PURO BURRO", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:



- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.
Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ, la cual es visible en la foja 02 del expediente.
- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. JOSÉ MANUEL OSORIO LÓPEZ para un establecimiento comercial denominado "PURO BURRO", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 01 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "BURRITO" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. JUAN MANUEL OSORIO LÓPEZ cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del **C. JUAN MANUEL OSORIO LÓPEZ** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **IGNACIO ALLENDE NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "PURO BURRO" para quedar como "**BURRITO**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. JUAN MANUEL OSORIO LÓPEZ** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **IGNACIO ALLENDE NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, y que actualmente se denomina "PURO BURRO" para quedar como "**BURRITO**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión

ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/163/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción 111, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del C. ERWIN NAHÚM LÓPEZ MENDOZA, por la que tramita cambio de denominación del establecimiento "AZUCENA ZAPOTECA", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.



TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.
Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ERWIN NAHÚM LÓPEZ MENDOZA, la cual es visible en la foja 02 del expediente.
- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del C. IRWIN(sic) NAHÚM LÓPEZ MENDOZA para un establecimiento comercial denominado "AZUCENA ZAPOTECA", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 01 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "TIZNE COCINA CONTEMPORNEA" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. IRWIN(sic)

NAHÚM LÓPEZ MENDOZA cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del C. **IRWIN(sic) NAHÚM LÓPEZ MENDOZA** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **IGNACIO ALLENDE NÚMERO EXTERIOR 211, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "PURO BURRO" para quedar como "**BURRITO**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del C. **ERWIN NAHÚM LÓPEZ MENDOZA** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **MACEDONIO ALCALÁ, NÚMERO EXTERIOR 303, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** y que actualmente se denomina "AZUCENA ZAPOTECA" para quedar como "**TIZNE COCINA CONTEMPORÁNEA**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/164/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción 111, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI, por la que tramita cambio de denominación del establecimiento "TOTECH", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora



Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) Solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, la cual es visible en la foja 11 del expediente.
- b) Nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial denominación actual y propuesta de nueva denominación, la cual es visible en la foja 11 del expediente.
- c) Identificación Oficial con fotografía del solicitante.

Se acredita con la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI, la cual es visible en la foja 10 del expediente.

- d) Copia de la cédula de actualización o revalidación al Padrón Fiscal Municipal. El solicitante exhibe copia de la Cédula de Revalidación al Padrón Fiscal Municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI para un establecimiento comercial denominado "TOTECH", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Visible en la foja 09 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "COZANA" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la C. **TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **JESÚS CARRANZA ESQUINA GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, y que actualmente se denomina "TOTECH" para quedar como "**COZANA**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la C. **TANIBETH GARCÍA RAMOS CRISTIANI** con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en **JESÚS CARRANZA ESQUINA GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, y que actualmente se denomina "TOTECH" para quedar como "**COZANA**", previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para

que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/167/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; 5 fracción III; 126 fracción V, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción X y XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

En ese mismo sentido el artículo 5 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que: son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez: ***"Aprobar la cancelación y traspaso de licencias y permisos,***

así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial, de acuerdo al catálogo de giros”

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **intervención, análisis y cancelación del uso de inmueble para el expendio de bebidas alcohólicas.**

Respecto a la solicitud del C. Cristóbal Ruz Escobar, representante legal de la C. Cecilia Escobar Gómez, refiere a la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento denominado "**EL BARRACUDA**" con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO**, es decir, que es un asunto relacionado a un establecimiento clasificado como control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los documentales anexos a la solicitud.

TERCERO.- Las documentales constan de lo siguiente:

- a) Oficio suscrito por el **C. CRITÓBAL RUZ ESCOBAR**, apoderado legal de la C. CECILIA ESCOBAR GÓMEZ, sin fecha y notificado el día 14 de julio de 2022 por medio del cual solicita tomar acciones con el fin de salvaguardar los derechos de su representada, se revise y analice legalmente la situación de la Ciudadana **CINDY DAMARA PALMA SPINDOLA** y expediente Dictamen **S.L.62/18** factible de uso de suelo comercial del establecimiento comercial **EL BARRACUDA**, así como su ampliación de giro y uso de Música en vivo **y se realice la cancelación del uso de dicho establecimiento** en la **CASA MARCADA CON EL NÚMERO 416 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS), DE LA CALLE GENERAL MANUEL GARCÍA VIGIL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO**

DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000 (SESENTA Y OCHO MIL), para desarrollar la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas, a efectos de no seguir afectando el patrimonio de su poderdante.

- b) Instrumento Notarial número 19,743 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), Volumen número 561 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós en el que la C. Cecilia Escobar Gómez otorga el PODER GENERAL PARA PELITOS(sic) Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN al C. Cristóbal Ruz Escobar, celebrado ante la fe del Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, Notario Público número 48 (cuarenta y ocho) en el Estado de Oaxaca, mismo que integra las identificaciones oficiales con fotografía de ambas partes.
- c) Instrumento Notarial número 15,339 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), Volumen número 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en el que se hace constar la **ADJUDICACIÓN** a la señora **Cecilia Escobar Gómez**, en exclusiva propiedad, **la casa marcada con el número cuatrocientos dieciséis antes veintiocho, de las calles del General Manuel García Vigil, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número Diecinueve del Estado de Oaxaca.
- d) Contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2019, certificado el 20 de octubre de 2021 por el Licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, Notario Público número 84 en el Estado de Oaxaca y celebrado entre **Cecilia Escobar Gómez como arrendadora, Oliver Benjamin(sic) Kotopoulis como arrendatario** y por otra parte Elisa Jiménez Moreno como el aval o fiador, respecto del inmueble marcado con el número 416, ubicado en la calle de García Vigil Colonia Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con vigencia de 2 años.

En el cuerpo del contrato, en su clausula(sic) CUARTA establece:

“el arrendatariodestinará(sic) el inmueble materia del presente contrato, únicamente para uso comercialcon(sic) el giro de RESTAURANTE BAR, quedándole estrictamente prohibidodestinarlo(sic) para cualquier otro fin, siendo esto causa especial de rescisión del presente contrato.

En su clausula(sic) SEXTA establece que: “Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO subarrendar, o transmitir bajo cualquier titulo(sic) el uso del inmueble dado en arrendamiento, siendo esta una causa especial de rescisión del presente contrato”

- e) Instrumento Notarial número 4,371 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), Volumen 153 (CINTO CINCUENTA Y TRES) de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno en el que se HACE CONSTAR LA NOTIFICACIÓN, por la **C. Cecilia Escobar Gómez**, con la finalidad de notificar al C. Oliver Benjamín Kotopoulos, en el domicilio señalado como INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 416 DE LA CALLE **GENERAL MANUEL GARCÍA VIGIL, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA CÓDIGO POSTAL 68000**, el oficio de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno por la comparecencia, en el cual señala solicitar la desocupación del inmueble marcado con el número **416** (cuatrocientos dieciséis), antes marcada con el número 28 (veintiocho), de la calle **General Manuel García Vigil, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez**, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, Código Postal 68000 (sesenta y ocho mil), y los pagos derivados del Contrato de arrendamiento de fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve; en virtud de que no se renovó el Contrato de arrendamiento que suscribieron ambas partes.
- f) Instrumento Notarial número 4,373 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES), Volumen 153 (CINTO CINCUENTA Y TRES), de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno en el que SE HACE CONSTAR LA NOTIFICACIÓN, solicitada por la C. Cecilia Escobar Gómez, con la finalidad de notificar al C. Oliver Benjamín Kotopoulos, en el domicilio señalado como CALLE CRESPO NÚMERO 314, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA el oficio de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno por la compareciente, en el cual señala solicitar la desocupación del inmueble marcado con el número **416** (cuatrocientos dieciséis), antes marcada con el número 28 (veintiocho), de la calle **General Manuel García Vigil, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez**, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, código Postal 68000 (sesenta y ocho mil) y los pagos derivados del Contrato de arrendamiento de fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve; en virtud de que no se renovó el Contrato de arrendamiento que suscribieron ambas partes.
- g) Cédula de Notificación del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Juzgado 5° Civil del Centro, Primera Secretaría de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, en el que se le hace de conocimiento al **C. Oliver Benjamín Kotopoulos**, relativo al Juicio Sumario Especial de Desahucio promovido en su contra por la **C. Cecilia Escobar Gómez**, el acuerdo firmado por la Licenciada Guadalupe Verónica Rueda Contreras, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial del centro, Oaxaca, que a la letra dice: " ... por medio de cedula de notificación para que quede legalmente notificado y lo requiero para que en el acto de diligencia justifique con el último recibo estar al corriente en el pago de las rentas, y no haciéndolo, lo prevengo para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, desocupe y entregue el inmueble arrendado ... "
- h) Expediente certificado DDHPO/1870(01)OAX/2021 relativo a la Queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, iniciado el treinta

de noviembre de dos mil veintiuno, presentada por la **C. Cecilia Escobar Gómez** en contra de diversos **servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, por probables violaciones a sus derechos humanos, por la omisión de verificar y regular las operaciones del bar denominado "Barracuda", ubicado en la calle **García Vigil número 416, del citado Municipio.**

Una vez analizadas las documentales y el oficio de solicitud, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria procedió a realizar lo siguiente:

1. Se solicitó mediante oficio número **RDEyMR/CDEyMR/152/2022** de fecha 20 de julio de 2022 y notificado el 26 de julio del mismo a la Unidad Trámites Empresariales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, los expedientes relacionados al establecimiento comercial ubicado en calle García Vigil Número 416, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teniendo como respuesta en su oficio de número **SDE/UTE/1996/2022** la existencia de dos expedientes.

El primero de número S.L. 62/2018, a nombre de **Cindy Damara Palma Spindola** por el que tramitó una Licencia para un establecimiento comercial con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores Sólo con Alimentos, denominado "el barracuda", para funcionar en el domicilio ubicado en calle GARCÍA VIGIL, NÚM. EXT. 416, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y en el que se encuentra el dictamen favorable de número: **CDEVYL/171/2018** de fecha **10 de agosto de 2018**, emitido y firmado por las y los integrantes de la **Comisión de Desarrollo Económico, Vinos y Licores del Municipio de Oaxaca de Juárez** en funciones el mismo año 2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de la misma municipalidad el **23 de agosto de 2018** y notificado a la titular de la licencia el **29 de agosto de 2018**.

Tras la revisión del expediente se encontró que el documento que presentó el solicitante fue:

- Un contrato de "subarrendamiento" de fecha 01 de agosto de 2017 con vigencia de 24 meses, por el inmueble ubicado en calle García(sic) Vigil número 416, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, celebrado entre la persona moral "Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma"(sic) como "subarrendador" y el C. Oliver Benjamín Kotopoulis como "subarrendatario". Visible en las fojas 11, 12 y 13 del expediente S.L.62/18.
- Un contrato de terminación al contrato de subarrendamiento celebrado entre cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V. como el "subarrendador" y Oliver Benjamin Kotopoulis como subarrendatario de fecha 31 de julio de 2019.

Si bien es cierto, que el ordenamiento municipal REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ con el que se autorizó dicha licencia fue abrogado en noviembre de 2021, establecía las condiciones para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos, las cuales no se distinguen a las reguladas en el reglamento vigente que son las siguientes:

"Artículo 56.- Para iniciar el procedimiento de Altas, Licencias y Permisos, el solicitante deberá presentar en la ventanilla única el original y copia para cotejo de los siguientes documentos: **I. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar en establecimiento comercial, contrato de arrendamiento si el local es rentado o contrato de comodato si es prestado y para el caso de inmuebles en litigio la autorización judicial correspondiente"**

"Artículo 86.- La contravención a las normas contenidas en el presente Reglamento, cometidas por establecimientos comerciales de control

especial, se sancionarán indistintamente con: **V. Cancelación de la licencia, registro al padrón fiscal municipal o permiso**"(sic)

"Artículo 88.- Los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comercia/es, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno y debiendo oír en defensa al interesado. Respetándose en todos los casos la garantía de audiencia del gobernado"

"Artículo 91.- Son causales de cancelación: **II. Proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal**"

Ahora bien, el ordenamiento Municipal vigente, Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el mismo sentido establece lo siguiente:

"Artículo 62.- Para la obtención de la licencia de los establecimientos comerciales clasificados de control especial, el solicitante deberá presentar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

- III. Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial:
 1. a) En caso de que el solicitante sea el propietario del inmueble deberá presentar copia del recibo de pago predial actualizado, o instrumento público que le acredite la titularidad de los derechos sobre el bien inmueble;
 2. b) En caso de que el solicitante se encuentre en posesión del bien inmueble, deberá presentar contrato de arrendamiento o contrato de comodato vigente firmado ante la presencia de 2 testigos, acompañado de la copia de la identificación oficial con fotografía de los firmantes y del documento idóneo que

acredite la propiedad o posesión del arrendador o comodante;

3.c) Para el caso de inmuebles en litigio, el solicitante deberá presentar la autorización judicial correspondiente"

"Artículo 126.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento cometidas por el comerciante establecido en giros de control normal bajo, mediano, alto riesgo y de control especial, se sancionarán indistintamente con:

I. Cancelación de la licencia, registro al padrón fiscal municipal o del respectivo permiso"

"Artículo 130.- Los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno"

"Artículo 131.- Son causales de cancelación:

I. Proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal"

El segundo expediente de número de número R.G.M.V 115/2019, a nombre de **Cindy Damara Palma Spindola** por el que solicitó la reclasificación al giro comercial de Restaurant Bar que cuente con música viva, del establecimiento comercial denominado "el barracuda" y con domicilio para funcionar en GARCÍA VIGIL NÚM. EXT. 416, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, mismo que cuenta con el **dictamen favorable** de número: **CDEE/18112020** de fecha **27 de octubre de 2020**, emitido y firmado por la y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de la misma municipalidad el **04 de noviembre de 2020** y notificado a la titular de la licencia el **12 de noviembre de 2020**.

2. Se solicitó mediante oficio **RDEyMR/CDEyMRI153/2022** de fecha 22 de julio de 2022 y notificado el 26 de julio del 2022, dirigido a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez en el que solicito lo relacionado al establecimiento comercial ubicado en la calle García Vigil número exterior 416, colonia centro y si existe o existió un alta o licencia a nombre del C. Oliver Benjamín Kotopoulos o de la C. Cindy Damara Palma Spindola.

Teniendo como respuesta el oficio de número **TM/DI/1242/2022** con fecha 27 de julio de 2022 y notificado el 28 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez en el que se señala que se localizó una licencia comercial con la denominación **EL BARRACUDA**, que tiene como titular a la C. Cindy Damara Palma Spindola, con giro de Restaurante bar que cuente con música en vivo y con domicilio en García Vigil no. Ext. 416, Colonia Centro teniendo como fecha de otorgamiento de la licencia por expendio de bebidas alcohólicas el 08 de mayo de 2018 y que a dicha licencia le fue autorizada una ampliación de giro en el Ejercicio Fiscal 2020, siendo el único trámite que ha sido autorizado desde su fecha de otorgamiento hasta el día de elaboración del oficio.

Así mismo, se le solicitó a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en dos ocasiones, que en cumplimiento a sus atribuciones, por su conducto se le realizara al establecimiento en comento, una inspección para verificar que cumpliera con lo dispuesto por el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y le requirieran el documento con el que comprobaran la propiedad o posesión del inmueble.

Desprendiéndose de sus respuestas lo siguiente:

1. 1) Que con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se le requirió al propietario o propietaria del establecimiento mencionado, a efecto de que en el término de DIEZ DIAS, comparezca en las oficinas de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, y presente el documento que avale el

funcionamiento de su establecimiento, el alta al padrón fiscal municipal, identificación oficial, así como el contrato de arrendamiento vigente y/o el documento que avale la propiedad o posesión del inmueble en donde se ubica el establecimiento comercial.

2. 2) Posterior a ello, la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, nos informó que con fecha 08 de agosto de 2022, previo citatorio compareció el señor Oliver Benjamín Kotopoulos, a quien se le requirió la documentación solicitada, por lo que el compareciente en dicha diligencia exhibió los documentos solicitados, anexos al oficio. (dichos anexos contienen el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2019, celebrado entre Cecilia Escobar Gómez como arrendadora, Oliver Benjamín Kotopoulos como arrendatario y por otra parte Elisa Jimenez Moreno como el aval o fiador, respecto del inmueble marcado con el número 416, ubicado en la calle de García Vigil Colonia Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con vigencia de 2 años, y también se integra la minuta de acuerdo en la que se presentó la titular de la licencia, la C. Cindy Damara Palma Spindola, corroborándolo con su firma.) **Siendo que con esa documental la titular de la licencia, Cindy Damara Palma Spindola no comprueba la propiedad o posesión del inmueble en el que se encuentra su establecimiento.**

Del estudio integral de las documentales, se constata que:

- a) Para la obtención de licencias, siempre ha sido requisito presentar documentos idóneos que comprueben la propiedad o posesión del inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.
- b) La C. Cindy Damara Palma Spindola desde la fecha de solicitud de su licencia comercial en el año 2018, hasta la fecha en que se emite el presente dictamen no tuvo, ni presentó el o los documentos idóneos para acreditar la propiedad o posesión del inmueble en donde se instaló el establecimiento comercial.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la **C. Cindy Damara Palma Spindola NO cuenta con la propiedad o posesión del inmueble en donde se instaló su establecimiento comercial**, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. CINDY DAMARA PALMA SPINDOLA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MUSICA(sic) EN VIVO** denominado "**EL BARRACUDA**" y con domicilio ubicado en calle **GARCÍA VIGIL, NÚM. EXT. 416, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, a la **C. CINDY DAMARA PALMA SPINDOLA** para un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO** denominado "**EL BARRACUDA**" y con domicilio ubicado en calle **GARCÍA VIGIL, NÚM. EXT. 416, COLONIA CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y se le notifique a la titular de la licencia la resolución del cabildo.

CUARTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/05/2022**-----CONSIDERANDOS-----****PRIMERO: COMPETENCIA.-----**

Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, que promueve el ciudadano **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, respecto a la caseta fija 116, Sector 2, con giro de **“ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA”** concesionada a favor de la C. ISABEL DEL CARMEN PÉREZ MEDINA y ubicado en el exterior del Mercado “Benito Juárez Maza”, con número de objeto/cuenta 105000004781; en términos de los dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; I, 43 fracción XX, 54, 55 fracciones I, II, III y V, 73 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS Y TRASPADO(sic) DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”; consecuentemente se le asigna el número de dictamen: CMycVP/SD/05/2022, cuyas siglas corresponden a la letra inicial de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, seguida de las iniciales de Sucesión de Derechos, un número inicial consecutivo 01(sic) y finalmente el número 2022 que representa el año de emisión del presente documento.-----

SEGUNDO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL)-----

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los siguientes términos:-----

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”-----

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTOTRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios,

etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico

administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.” (sic)

Debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

a) ...

b) DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento

después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

TERCERO.- **NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA.**

Ahora bien, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la caseta fija número 116, sector 2, ubicada en el exterior del Mercado “Benito Juárez Maza”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA con número de objeto cuenta 1050000004781, a favor del ciudadano **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ.** -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos e la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e(sic), si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinan a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.

ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará

conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Por su parte el apartado VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, cita textualmente lo siguiente:

VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DESUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE

DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS PETICIONES DE SUCESIÓN DE DERECHOS. -

En el estudio y análisis de la petición, del C. FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, tenemos necesariamente que considerar los siguientes aspectos:

- a) El Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, ha instituido la figura de la SUCESIÓN DE DERECHOS, con características únicas y especiales; el constituyente municipal priorizó al establecerla, dos hipótesis:
- b) La primera en respetar el deseo del concesionario en su manifestación conforme a la designación que hace en la boleta de concesión que otorga el Municipio, en esta primera hipótesis también existen reglas claras, en cuanto a que, es el municipio quien se convierte en el único Ente a quien se le **hace del conocimiento del deseo de sucesión** y guardián de ese deseo, con el inalienable derecho por parte del concesionario de cambiar si lo considera necesario esa lista o designación, y todo ello tienen una razón lógico-jurídico de ser, como más adelante se verá, en éste inalienable derecho del concesionario de designar quien lo deba suceder, no existe una regla específica de que necesariamente deba sucederlo un familiar directo, cónyuge o descendiente, puesto que la segunda parte del artículo 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, establece que el concesionario "PODRÁ" designar a uno de entre aquellos, es decir, el vocablo "podrá" le otorga el derecho de designar, a otra persona distinta de los mencionados;
- c) La segunda hipótesis consiste en que a falta de esa designación expresa se instituyó una lista de prelación para suceder los derechos del concesionario fallecido, en el siguiente orden: 1.- *La cónyuge supérstite*; 2.- *a la persona con la que hubiere hecho vida marital y hubiese procreado hijos*; 3.- a sus hijos; 4.- a la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años y 5.- a cualquier persona que dependa económicamente de él. El orden de prelación establecido en el artículo 42 del Reglamento que nos ocupa, es una regla

inquebrantable y al igual que la anterior hipótesis tiene una razón lógico jurídico de ser como se verá:

- d) De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso d) de la Constitución Federal y el artículo 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podemos establecer que nuestras normas máximas, de manera enunciativa y no limitativa, enumeran algunos de los servicios públicos municipales; LOS MERCADOS se encuentran dentro de esos servicios públicos municipales y señalan que éste tipo de servicios sea competencia exclusiva de los municipios; de ahí que, lo establecido en el artículo 43 en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado d Oaxaca, le otorgue al Ayuntamiento LA FACULTAD ÚNICA, para expedir y reformar las normas y reglamentos dentro de su ámbito territorial que REGULE LA MATERIA, PROCEDIMIENTO, FUNCIONES y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

Entonces el Municipio se convierte en el único ente con facultades para regular los concerniente a lo que tiene que ver con los MERCADOS y en esta tesitura, éste Municipio de Oaxaca de Juárez, priorizó solamente las dos hipótesis que anteriormente hicimos alusión, estableció reglas clara y precisas, dando siempre preferencia a las personas vulnerables que dependan económicamente del concesionario; esas fueron y son hasta el día de hoy las reglas fijadas por el constituyente municipal, para el caso de suceder los derechos que el Ayuntamiento otorga en una concesión para explotar el servicio que se despachan al interior de los mercados públicos; reservándose el Ayuntamiento siempre el derecho de disponer de su espacio por ser titular de los mismos en determinados casos y el derecho a ser el único ente guardián de resguardar el deseo del concesionario de la persona que deba sucederlo.

- e) Ahora bien, en cuanto al requisito establecido en el numeral 1, el mismo se encuentra requisitado, mediante la solicitud de fecha 11 de septiembre del

año 2021, que suscribe el C. FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ; en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, obra dentro del expediente, el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS con folio número MOJ220766, en el numeral 3 se encuentra dentro del expediente el atestado de defunción de la finada Isabel del Carmen Pérez Medina del Registro Civil, debidamente certificado por la Dirección del Registro Civil así como su acta de nacimiento de la extinta concesionaria, copia fotostática de su credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral. Acta de Nacimiento del peticionario FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, copia fotostática de su credencial de elector, expedida, por Instituto Nacional Electoral, así como comprobante de domicilio expedida por SAPAO, comprobantes de los últimos cinco años: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como la constancia de verificación y reconocimiento de la caseta a nombre de la finada Isabel del Carmen Pérez Medina del local comercial, la ratificación de la solicitud y declaración de sus dos testigos que testifican a favor de FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ; documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1° y 3° de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia, por lo tanto se determina que los requisitos de procedimiento fueron cumplimentados por el peticionario. - - -

Ahora bien, del análisis de la procedencia de su solicitud, tenemos que en autos obra a foja 23, un Acta de Cesión de Derechos, de fecha trece de

noviembre del año dos mil nueve, llevada a cabo ante el entonces Administrador del Mercado "Benito Juárez" y el Regidor de Mercados y Abasto, en la misma se advierte que la anterior concesionaria de nombre GENOVEVA MEDINA VIUDA DE MARQUEZ Y/O GENOVEVA MEDIAN ESTEVAN, cede sus derechos a favor de la C. ISABEL DEL CARMEN PÉREZ MEDINA, actual concesionaria de la caseta número 116, sector dos, con número de cuenta 124491, ubicado en el Mercado "Benito Juárez"; en la referida diligencia y en su cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Mercados, nombró como beneficiario en la sucesión de derechos, de la referida concesión que ampara la caseta antes mencionada al C. FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ; en base a lo anterior y tratándose de un documento público, se le otorga valor probatorio en términos del artículo 203 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que nos lleva al supuesto de encontrarnos en el primer caso o hipótesis a que se hizo referencia en el inciso b), de este considerando y en este sentido debe determinarse la procedencia de la solicitud del promovente, porque está acreditado en autos, que fue la voluntad libre y espontánea de la extinta concesionaria de otorgarle al promovente los derechos de sucesión y lo realizó ante la autoridad competente, por ello, se causa convicción de que no fue coaccionada esa manifestación y por lo tanto surte sus efectos legales correspondientes a partir de esta determinación. Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por el numeral II de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; con motivo a ello, se determina que el peticionario FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, le corresponde los derechos sucesorios que ampara la concesión expedida a favor de la C. Isabel de Carmen Pérez Medina, respecto de la caseta fija número 116, sector 2, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza".

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca 1, 3, 5, 6, y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO.- Se AUTORIZA la **SUCESIÓN DE DERECHOS que ostentó la C. ISABEL DEL CARMEN PÉREZ MEDINA**, a favor del ciudadano **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, respecto de la caseta fija número 116, del sector 2, ubicada en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", con número de objeto-contrato 1050000004781, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento para los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe: - - - - -

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará(sic) de acuerdo a las

costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEXTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor del Ciudadano **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**. - - - - -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. - - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO.- Notifíquese al C. **FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/02/2022

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de

Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. ELEUTERIA MÉNDEZ REYES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL
 TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE
 CONCESIONARIO Y CESIÓN DE
 DERECHOS:



1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE

CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a **quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior**

adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
 - i. Con los diversos recibos de pago de derechos, de los cinco años anteriores y la constancia de verificación y reconocimiento que se describieron en el RESULTANDO PRIMERO, está acreditada la existencia del número de la caseta identificada con el número 63-64, ubicado en la Zona Seca del Mercado de Abasto, con el giro de venta de ropa calzado, con actual número de cuenta: 105000005138;
 - ii. Que dicha caseta está concesionado a favor de la C. MINERVA ROSALBA ACEVEDO RAMÍREZ;

- iii. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
 - iv. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;
 - v. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MINERVA ROSALBA ACEVEDO RAMÍREZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. ELEUTERIA MÉNDEZ REYES, quien cumplió con las obligaciones a que está sujeta de acuerdo al número II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 - iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
 - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
 - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
 - vi. Los originales de los comprobantes de pago de los últimos cinco años del pago de derecho de piso, respecto de la caseta en cuestión;
 - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
 - viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE; en consecuencia, SEGUNDO.- la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MINERVA ROSALVA ACEVEDO RAMÍREZ, a favor de la C. ELEUTERIA MÉNDEZ REYES, respecto de la caseta identificada con el número 63-64, con giro autorizado de "ROPA Y CALZADO" con número de CUENTA 189193, ubicado en el interior de la zona seca del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 fracción XX, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MINERVA ROSALBA ACEVEDO RAMÍREZ, a favor de la C. ELEUTERIA MENDEZ REYES, RESPECTO DE LA CASETA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 63-64 CON GIRO AUTORIZADO DE "ROPA Y CALZADO" CON NÚMERO DE OBJETO/CONTRATO 1050000005138, UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales,

espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana ELEUTERIA MÉNDEZ REYES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SEXTO. - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la C. ELEUTERIA MÉNDEZ REYES.-----

OCTAVO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

NOVENO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----



DÉCIMO. -Notifíquese a la C. ELEUTERIA MÉNDEZ REYES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/175/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,*

personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará únicamente del 17 de septiembre de 2022 de 14:00 horas a 1:00 horas del 18 de septiembre de 2022, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

El solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento, solicitud dirigida a la Comisión en la que se debe indicar: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en

el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 562/2022** a favor de la C. MARÍA SOLEDAD SUÁREZ HERNÁNDEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previo análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C.MARÍA SOLEDAD SUÁREZ HERNÁNDEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO MEXICANA TILICHE FESTIVAL
Fecha y hora del evento:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 de 14:00 A 01:00 HORAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE
Espacio solicitado:	QUINTA AMARANTO, UBICADA EN CARRETERA A ATZOMPA 1851, OAXACA.
Montaje y Desmontaje:	DENTRO DEL LUGAR.

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. MARÍA SOLEDAD SUÁREZ HERNÁNDEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO MEXICANA TILICHE FESTIVAL"** a celebrarse el 17 de septiembre de 2022 de 14:00 a 1:00 horas del 18 de septiembre de 2022 en Quinta Amaranto, ubicado en Carretera Atzompa 1851, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/029/2022

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables de Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, ----

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades **CATÓLICAS DE LA VIRGEN DE LA MERCED**; teniendo en cuenta que se tiene la aceptación para la instalación depuestos mediante constancia del Pbro.

Edmundo Santiago Yescas Administrador Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerció no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan DE UNA FESTIVIDAD RELIGIOSA, precisamente de la VIRGEN DE LA MERCED; -----
- b) Los solicitantes, al ser originarios de la Ciudad de Oaxaca, mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres y es ello lo que permite que nuestro Estado sea reconocido mundialmente por mantener viva dichas costumbres y tradiciones; -----

- c) Estos festejos de la VIRGEN DE LA MERCED, son una oportunidad anual que esperan con gran entusiasmo todas y cada una de las familias que se dedican al comercio, sean ferieros, artesanos, persona que se dediquen a la venta de comida y aguas típicas de nuestra región, entre otros, pues ello representa la generación de pequeñas microeconomías que impactan de manera muy positiva los bolsillos sobre todo de nuestras FAMILIAS de este municipio, dada la gran afluencia de turistas locales, nacionales e internacionales que generan una derrama económica importante para nuestro Estado. - - - - -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tienen sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. - - - - -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. - - - - -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - -

a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando;- - - - -

b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. - - - - -

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. - -

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de

una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo ANUAL DE LA VIRGEN DE "LA MERCED". - - - - -

Hoy en día el artículo 24 de nuestra máxima carga Magna, establece como un derecho humano, la libertad religiosa, el Estado garantiza a todo individuo su derecho a profesar la religión que desee; pero innegablemente ese derecho proviene de muchas circunstancias históricas, desde el punto de vista de unos y otros, pueden variar entre buenas o malas, pero lo cierto es que derivado de la conquista española, la evangelización al catolicismo tiene un fuerte arraigo, porque representa en sus primeras etapas una forma de atraer a las iglesias a los feligreses, pero al pasar de los tiempos fue generándose una forma del comercio, que se mantiene fuertemente hasta el día de hoy; pues familiar por generaciones se han mantenido como comerciantes derivado de comercio que se generó y genera en este tipo de festividades religiosas. - - - - -

El 24 de septiembre, se llevan a cabo las festividades litúrgicas para celebrar la fiesta de la Virgen de la Merced, dentro de dichas actividades también se llevan a cabo calendas, que recorren diversas calles de nuestra ciudad entre otras actividades culturales, misma que son aprovechadas por diversas personas que se dedican a la venta de antojitos regionales, empanadas, aguas frescas, carpas de diversión y otros para ofertar sus productos. - - - - -

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad RELIGIOSA, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de juegos mecánicos y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto

consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; -----

3.- El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: ----

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la

calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:** -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos.** -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** a la Dirección de Comercio en vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de antojitos regionales, durante los días **DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO**; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, será entre las **08:00 horas hasta las 23:00 horas**; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -----

- b) Los días que esta Comisión determina que deba llevarse a cabo la actividad comercial en vía pública son del 23 al 27 de septiembre actual, considerando que la festividad es el día 24 de septiembre, por lo que un día previo y tres posteriores a la misma, se consideran oportunos para desarrollar la actividad comercial en vía pública. -----

Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE**

SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - -
- e) Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes; y colocados conforme al plano elaborado por la Dirección de Comercio en Vía Pública:-----

NÚM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	MEDIDAS	DIAS AUTORIZADOS	HORARIO
1	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
2	Juana Cruz Cruz	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
3	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas y nieves	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
4	Silvia Felipa Pinacho Javier	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
5	Teresita Mercedes Morales Barrita	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
6	Victoria Almaraz	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado a la altura del primer teléfono	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
7	Ofelia Cruz Barrita	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
8	Clarita Cruz Barrita	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
9	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
10	Margarita Ramírez Gutiérrez	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
11	Juana Paulina Hernández	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.

12	Virginia Morales Barrita	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
13	Hilda Margarita Gutiérrez García	Empanadas y Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado casi esquina con Av. Independencia.	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
14	Maricela Pérez Martínez	Aguas frescas y nieve	Sobre la calle de Manuel Doblado casi esquina con Av. Independencia.	2x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
15	Graciela Martínez Hernández	Antojitos Regionales	Sobre la calle de Independencia casi esquina con calle Manuel Doblado Orilla de la jardinera de la Iglesia de la Merced	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
16	Modesto Martínez Hernández	Antojitos Regionales	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
17	Evelia González Jiménez	Canicas	Sobre la calle de Manuel Doblado	6 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
18	Tomasa Jiménez	pesca	Sobre la calle de Manuel Doblado	2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
19	Rosalva Agustina González Hernández	Productos fritos	Sobre la calle de Manuel Doblado	3 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
20	Horacio Pérez Rodríguez	Juego mecánico infantil carrusel	Sobre la calle de Manuel Doblado	3 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
21	Adrián Oswaldo Pérez Cruz	Juego mecánico infantil Auto-ray	Sobre la calle de Manuel Doblado	5 x 5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
22	Luis Enrique Santiago Olivera	Globos	Sobre la calle de Manuel Doblado	3 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
23	Carlos González Jiménez	Tiro de premios	Sobre la calle de Manuel Doblado	6 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
24	Erasmus Ramírez Cruz	basquetbol	Sobre la calle de Manuel Doblado	4 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
25	Jesús González Balderas	Juego infantil helicóptero	Sobre la calle de Manuel Doblado	5 x 5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
26	Luis Santiago González	Canicas	Sobre la calle de Manuel Doblado	8 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
27	Marisol Santiago Gonzáles	Hot-cakes y crepas	Sobre la calle de Manuel Doblado	3 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
28	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Juego mecánico dragoncito	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	5 x 2.5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
29	Milagros Elizabeth López Hernández	canicas	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	6 x 2.5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
30	Héctor López	Tiro sport y globos	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	11 x 2.5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.

31	Fernando Julián López Hernández	Basquetbol	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	6 x 2.5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
32	Guadalupe Rosalía Castro Castro	Pesca y canicas	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	7 x 2.5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
33	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Tren infantil	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	6 x 6 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
34	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Puestos de feria	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	14 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
35	Emiria Trinidad Arrazola Velásquez	Juego infantil	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	6 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
36	Ricardo Alcántara Varillas	Puesto de feria	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	5 x 2 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.
37	Manuela Delfina Velásquez	Juego mecánico infantil	Sobre Av. Independencia o calle de Manuel Doblado	5 x 5 metros	Del 23 al 27 de septiembre	De 08:00 a 23:00 hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:**-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS DE DIVERSIÓN, JUEGOS MECÁNICOS, AGUAS FRESCAS,, NIEVES, EMPANADAS Y ANTOJITOS REGIONALES, DURANTE LOS DÍAS DEL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE ACTUAL, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y

CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Dirección de Protección Civil, el presente Dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.-----

TERCERO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, deberán contar con la **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS Y EN CASO DE NO TENERLA DEBERAN(sic) TRAMITARLA** ante la Dirección

de Salud Municipal y presentarla ante la citada Dirección de Comercio en Vía Pública.-----

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven con la Dirección de Comercio en Vía Pública para conservar el orden al momento de la instalación de los puestos autorizados y para la coordinación de la vialidad.-----

QUINTO.- Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEXTO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----

SÉPTIMO- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicio Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública:-----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-----

NOVENO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

DÉCIMO.- Cúmplase.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



ACUERDO RPCyZM/PA/009/2022**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y que la competencia que otorga la Constitución al gobierno municipal la ejerce el Ayuntamiento de manera exclusiva sin que haya autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados; que los municipios están investidos de personalidad jurídica y pueden manejar su patrimonio conforme a la ley; que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca indica que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 113 fracción III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que los

Municipios tendrán a su cargo el servicio público de protección civil.

QUINTO. Que el artículo 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 91 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a la Comisión de Protección Civil proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para implementar medidas preventivas de protección civil y gestión de riesgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal establece que el Consejo Municipal de Protección Civil es órgano de consulta y participación municipal, encargado de planear, estructurar y coordinar las tareas de acciones de protección civil con los sectores públicos, social y privado en materia de prevención, auxilio y apoyo, ante la eventualidad de alguna catástrofe o calamidad pública.

SÉPTIMO.(sic) Que el Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal establece en sus artículos 8 y 10, que el Consejo se reunirá en Comisiones o en Pleno a convocatoria de su Presidente, así mismo, que el Consejo o sus Comisiones se reunirán en Sesiones Ordinarias cuando menos cuatro veces al año, en Sesiones Extraordinarias cuantas veces sean necesarias y en Sesiones Permanentes cuando un fenómeno afecte el territorio del Municipio o parte del mismo, y se declare la situación de desastre.

Por lo anteriormente expuesto, se presente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita convocar a Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil con el fin de generar los protocolos de actuación en materia de protección civil que permitan prevenir y atender la eventualidad del riesgo o peligro que representa la caída del arbolado en el municipio de Oaxaca de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/90/2022

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de agosto del año 2018, se inició el juicio de amparo 802/2018, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por Diego Méndez Cortés, Fernando Pérez Regules, Salomé Hortensia Gutiérrez, Geovanny Luis Vargas, Gilberto Salvador Gómez Sánchez, José Juan Gómez Sánchez, José Salvador Gómez Reyes, Alberto Santiago Gómez Martínez, Rolando Hernández Santiago, Carlos Aldair Aguilar Alavés, Felipe de Jesús Hernández Alavés, Jesús Alejandro Álvarez García, Ángel Jesús Ruíz Ramírez, Javier Santiago Nolasco, César Ramón Ramírez, Jesús Miguel Ruíz Lira, Edwin Geovanny Santiago Nolasco, Luis Francisco Rodríguez de los Santos, Uziel Josué Aguilar García, Isis Bethzani Gómez Pérez, Arnulfo Juan Santiago, Carlos Humberto Martínez Ignacio, Luis Alberto Gaytán Hernández, Gerardo Maldonado Chiñas, Esteban Bohórquez Ramírez, Fernando Sebastián Bohórquez Contreras, Rubí Soledad Reyes Cortes, Alejandro Gómez Santiago, Luis Antonio Rodríguez Barrita, Laurentino Fausto Rodríguez, Luis Ezequiel Rodríguez Ventura, Iván Rodríguez Barita, Luis Abraham Sosa Mata, Eleazar Juárez, Alejandro Fortino Cortés Guevara, Raúl Silverio Guevara, Delia Morales Trujillo, Violeta Azucena Bautista Reyes, Dulce

Maldonado Santiago, Xochitl(sic) Maldonado Santiago, Dulce Belem Cruz Maldonado, Beatriz Garnica Domínguez, Eveni Garnica Domínguez, Flor de María Rosas Juárez, Octavia Juárez Hernández, Tayde Rosas Juárez, Francisco Juárez, Marco Jesús Rosas Juárez, Erasto Emetrio García, Gabriel Guzmán Carmona, Lorena Guadalupe Cortés Guevara, Magaly Espíndola Gaytán, Artemio Orlando Cortes Guevara, Ana Laura Cortés Hernández, Sandra Cortes Guevara, Jorge Santiago Nolasco, Angélica Navarrete Ramírez, Josué Hernández García, Edgar Regalado López, Virginia Patricia Bastida García, Carla Zerimar Ramírez Ramírez, Iván Isaid Santiago Pérez, Daniel Antonio Chávez Aguilar, Jorge Ángel Carreño Morales, José Manuel Sorroza Hernández, Elián de Jesús Cortes Cruz, Adonai Carolina Peza Cortés, Andrea Elizabeth Juárez Cortés, Sayuri Jiménez Ruíz, Carlos Francisco Osorio López, Leonardo Méndez López, Dana Paola Regalado Bastida y Edgar Paolo Regalado Bastida; por conducto de su autorizado legal, Omar Gerardo Lávida Díaz, reclamando la omisión de realizar la propuesta de integrar las comisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios de recreación y deportes, en particular de la superficie del terreno de 3,055.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ubicado sobre el Circuito Mártires de Río Blanco de la colonia Aurora, entre el mercado de la Aurora y el Circuito Ahuehuate de la Unidad Habitacional Fovissste Pozas Arcas, en el centro de la Ciudad de Oaxaca, al resultar un espacio deportivo de uso común, la ilegal restricción de acceso a la cancha de usos múltiples ahí ubicada, la indebida omisión de tomar las medidas necesarias para garantizar y hacer efectivo el derecho a la práctica del deporte, recreación y de la cultura física en general, en la cancha ubicada sobre el circuito Mártires de Río Blanco de la colonia Aurora, entre el mercado de la Aurora y el Circuito Ahuehuate, de la Unidad Habitacional Fovissste Pozas Arcas, así como, la orden de detención, arresto y expulsión en contra de los quejosos por el hecho de ingresar a realizar deporte y cultura física en general al espacio deportivo citado.

2.- El 13 de agosto de 2019, se dicta sentencia, amparando y protegiendo a la parte quejosa; no obstante, mediante ejecutoria dictada el veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, en el amparo en revisión 846/2019 interpuesto por las autoridades señaladas como responsables, se modificó la sentencia recurrida, corrigiendo de

oficio la precisión de los efectos de la concesión de amparo, dadas las condiciones del país derivadas de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para los efectos de: realizar las acciones necesarias para garantizar el acceso de los impetrantes de amparo, al espacio deportivo ubicado sobre Mártires de Río Blanco de la colonia Aurora, entre el mercado de la colonia Aurora y el circuito Ahuehuate, de la Unidad Habitacional Fovissste Pozas Arcas, el cual debe ser abierto para toda la población que desee hacer uso del mismo, y de encontrarse su acceso a la calle principal de Mártires de Río Blanco, deberá de eliminarse todo obstáculo, a fin de que pueda ingresar a esa área pública cualquier persona, en(sic) acceso deberá ser en un área de uso público, sin que afecte a los habitantes de la Unidad Habitacional Fovissste Pozas Arcas, quienes podrán tomar las medidas adecuadas para delimitar, después de la unidad deportiva, el acceso a la unidad de habitantes, esto si los moradores lo desean y el Municipio lo permite conforme a las normas de urbanización, sin limitación alguna respecto de acceso a la unidad deportiva que es de uso público.

3.- El 7 de octubre de 2020, es requerido el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, como autoridad responsable para que cumpla con la sentencia de amparo, remitiendo copias certificadas, legibles y completas de las determinaciones adoptadas al efecto. Apercibidas que de no hacerlo o no informar el impedimento legal que tuviere, y(sic) se remitiría el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente para seguir el trámite de inejecución de sentencia, que podría culminar con la separación de su puesto y su consignación.

4.- El 18 de mayo de 2021, mediante oficio número CJ/0808/2021, el Subdirector Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, informa al Juzgado Primero de Distrito donde radica este juicio de amparo, que se cuenta con el presupuesto de demolición de muro, fabricación e instalación de zaguán en estructura metálica y rampa de acceso para el ingreso al espacio deportivo ubicado en Mártires de Río Blanco de la colonia Aurora, entre el mercado de la colonia Aurora y el circuito Ahuehuate de la Unidad Habitacional Fovissste Pozas Arcas, con un costo total de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual ha sido aprobado.

5.- En acuerdo de 12 de noviembre de 2021, después de varios requerimientos y prorrogas(sic) otorgadas a la autoridad responsable, se tuvo por recibido el oficio número CJ/2076/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Subdirector Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el cual informó el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y solicitó(sic) una inspección judicial ocular para advertir que se ha creado el acceso tipo rampa para el ingreso de toda persona a la unidad deportiva y su funcionalidad; misma que se admitió y tuvo verificativo el 29 de noviembre de 2021, con la asistencia de las partes.

6.- El uno de diciembre de 2021, se tuvo por desahogada la inspección, dándose vista a las partes para manifestarse al respecto.

7.- Por auto de 30 de diciembre de 2021, se declaró cumplida la ejecutoria de amparo y se ordenó el archivo del expediente de amparo 802/2018, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

8.- Por escrito presentado el 21 de enero de 2022, en la Oficialía de Partes del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, la parte quejosa interpuso recurso de inconformidad, contra el auto de 30 de diciembre de 2021 que declaró cumplida la sentencia y ordenó el archivo del expediente, siendo notificada su admisión el 25 de enero del 2022 a esta municipalidad.

9.- El 12 de septiembre de 2022, se dicta ejecutoria en el recurso de inconformidad 10/2022, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, para los efectos de revocar el acuerdo de 30 de diciembre del año 2021, que tuvo por cumplida la sentencia, requiriendo a la Autoridad Responsable, para que en un plazo de 15 días hábiles, realice las acciones correspondientes para que el acceso al espacio recreativo multicitado, sea incluyente y seguro para todas las personas, al ser este un espacio de uso público, puesto que la rampa construida NO es incluyente ni segura, ya que carece de barandales para que se apoyen las personas al caminar, existiendo el riesgo de caer, sufriendo lesiones considerables por tratarse de un terreno en pendiente, los materiales de construcción no aportan estabilidad al caminar, además por el espacio de seis centímetros entre las soleras, existe el riesgo de descender sobre ellas, especialmente las personas que usen

bastón, muletas, sillas de ruedas, carriolas o algún otro aparato de apoyo para su desplazamiento. Transcurrido dicho plazo el Juez Federal deberá constituirse en el lugar de cumplimiento de la sentencia a fin de verificar que el acceso se haya realizado en los términos ya señalados.

10.- El 28 de septiembre del año en curso es notificado el oficio número 23379/2022, suscrito por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se requiere a las Autoridades Responsables para cumplir cabalmente con lo señalado en la resolución dictada en el Recurso de Inconformidad 10/2022, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en un plazo de 15 días hábiles (dado el tiempo ya transcurrido); así mismo se notifica esté proveído al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en su calidad de Superior Jerárquico, para el efecto de ordenar inmediatamente a la Autoridad Responsable cumplir con la ejecutoria.

11.- El Juzgado Primero de Distrito, manifiesta que en caso de incumplimiento de la sentencia, hará efectiva una multa de cien unidades de medida y actualización vigente, equivalente a \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) a cada una de las referidas autoridades.

12.- Atendiendo a esta petición y con base en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones VI y XV, y 47 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y artículos 38 fracción XI, 49 fracción VII y 138 fracciones I, VII, IXX y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien proponer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se da por notificado del acuerdo de fecha 26 de septiembre del año en curso, deducido del Juicio de Amparo número 802/2018 y en consecuencia, enterado de las condiciones en las que se tienen que cumplir con la ejecutoria de amparo concedida.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a la ejecutoria concedida en el juicio de amparo número 802/2018, realice lo siguiente:

1.- En la obra realizada para dar acceso al espacio deportivo y dado que se encuentra en una pendiente, deberá realizar las adecuaciones pertinentes a efecto de que la misma no represente un riesgo para la integridad física de los usuarios, incluyendo a la personas discapacitadas, de la tercera edad, menores, entre otros; por lo que dentro de las acciones que considere para cumplir con lo anterior, deberá incluir necesariamente barandales y considerar que no existan espacios vacíos entre solera y solera que represente riesgos para los usuarios que transitarán por la misma.

2.- Se instruye a la Tesorera Municipal, a efecto de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el caso de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano requiera de presupuesto para llevar a cabo las adecuaciones encomendadas.

TERCERO.- Remítase el Presente Punto de Acuerdo al Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro del citado juicio de garantías, para todos los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S .

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo Municipal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/180/2022

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente



para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del **C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y

revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 24 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO, visible en la foja 23 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de mayo de 2022 que celebran por una parte la C. VERÓNICA ELIZABETH FACIO MORALES como "ARRENDADORA" y por la otra la(sic) parte el C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO como "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en CALLE MORELOS No. EXT 102, COLONIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68140, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos DULCE MARÍA CARBALLIDO JIMÉNEZ Y AURELIA EVA LÓPEZ CORTES. El cual es visible en las fojas 19 a la 21 del expediente.

Se exhibe Instrumento Notarial Número 46, 121 Volumen 851 ante la fe del Licenciado RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO, Notario Público Número 19 en el Estado de Oaxaca, en el que hace constar el contrato de DONACIÓN GRATUITA, que celebran, por una parte, el señor JAIME FACIO CHINCOYA, también conocido como JAIME EFREN FACIO CHINGOYA, como DONANTE y por parte la señora VERÓNICA ELIZABETH FACIO

MORALES como DONATARIA. Visible en la fojas 12 a 13.

El solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre de JAIME FACIO CHINCOYA del inmueble ubicado en CALLE MORELOS, NUM EXT: 102, COLONIA AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM: C.P. 68140, OAXACA DE JUÁREZ. El cual es visible en la foja 22 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 10 a la 12 del expediente.

e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor del C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO para una MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA por **15m2**, visible en la foja 11 del expediente.

f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 06 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 07 a 08 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez**, indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en foja 52 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Visible en la foja 55 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 54 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 49 del expediente.

Por tanto, la solicitud del promovente C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO es procedente y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado "**MISCELÁNEA**" y con domicilio ubicado en calle MORELOS, Núm. Ext. 102

COLONIA AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68140, AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. DIEGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FACIO** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que visten uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que

no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/181/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que: "Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.

En virtud que la solicitud del C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y



revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- a) **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 70 del expediente en estudio.
- b) **Identificación oficial con fotografía.** Este requisito lo acredita mediante la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO, visible en la foja 23 del expediente en estudio.
- c) **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2022 que celebran por una parte la sociedad cooperativa denominada UNIÓN SAN JOSÉ YAJONI, S.C. DE R.L. DE C.V., representada por la **LIC. SYLVIA ADRIANA SARMIENTO JIMÉNEZ**, en su carácter de presidenta del consejo de administración y representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominara(sic) "LA ARRENDADORA" y por la otra parte el **C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO** como "EL ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en VIOLETAS No. EXT 401, COLONIA REFORMA, C.P. 68000, AGENCIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante la presencia de los testigos MANUEL ALEJANDRO HERRERA SARMIENTO Y HELDER SILVANO LÓPEZ YESCAS. El cual es visible en las fojas 17 al 67 del expediente.

El solicitante exhibe Instrumento Notarial número 25,586 Volumen 314 celebrado ante la fe del LIC. LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en el que hace

constar el contrato de DONACIÓN PURA PERFECTA Y A TÍTULO GRATUITO CON RESERVA DE USO Y USUFRUCTO VITALICIO, por una parte como DONANTE el señor Doctor HUGO SARMIENTO DÍAZ y como DONATARIOS la señora YVETTE ALICIA ó IVETTE ALICIA, HUGO EDGARDO, SILVIA ADRIANA ó SYLVIA ADRIANA LUIS ALBERTO Y JUAN CARLOS, todos de apellidos SARMIENTO JIMENEZ(sic). Visible en las fojas 12 a 16.

Se exhibe instrumento notarial número 39,039, volumen 527, celebrado ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31, en ejercicio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, que hace constar el CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE, que celebran por una parte en su carácter de propietarios de los señores Luis Alberto, Juan Carlos, Hugo Edgardo, Ivette Alicia y/o Yvette Alicia y Silvia Adriana o Sylvia Adriana, todos de apellidos Sarmiento Jiménez, y como "superficiario" la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "Unión San José YAJONI" S.C. DE R.L. DE C.V. representada en este acto por la presidenta del Consejo de Administración, Lic. Sylvia Adriana Sarmiento Jiménez, todos ellos acompañados del señor Hugo Sarmiento Díaz.

Se exhibe instrumento notarial 25, 849, volumen 317, celebrado ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, notario público número 31, en ejercicio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar la constitución de la sociedad denominada UNIÓN SAN JOSÉ YAJONI, S.C. DE R.L. DE C.V. y en la que se otorgan las facultades de Administración; para pleitos y cobranzas de un Mandatario General a la Presidencia del Consejo de Administración, la C. Sylvia Adriana Sarmiento Jiménez.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de IVETTE ALICIA SARMIENTO JIMÉNEZ del inmueble ubicado en CALLE VIOLETAS, NUM EXT: 401, COLONIA REFORMA, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ. El cual es visible en la foja 68 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- d) **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.**

Se dio cumplimiento, visibles en fojas 07 a la 11 del expediente.

- e) **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se acredita mediante dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. para un RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS por **527m2**, visible en la foja 06 del expediente.
- f) **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 02 del expediente.
- g) **Constancia de manejo de alimentos.** Emitida por la Unidad de Control sanitario a favor del C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO. Visible en la foja 97 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 05 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- **Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil de Oaxaca de Juárez,** indicándose que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 104 del expediente.

2.- **Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio**

Climático, Procuraduría Ambiental, indicando que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento. Por lo cual se hace de su conocimiento que el establecimiento denominado EL MICHY deberá respetar los límites máximos permisibles(sic) de ruido establecidos en la norma NOM-081-SEMARNAT-1994. Quedando PROHIBIDO TENER, CONTAR O REPRODUCIR MÚSICA EN VIVO CUALQUIERA QUE SEA SU CARACTERÍSTICA(sic) O GENERO(sic) toda vez que no es FACTIBLE(sic) por la zona donde se ubica, UNICAMENTE(sic) POIDRA(sic) TENER MUSICA(sic) AMBIENTAL la cual no podrá rebasar de 06:00 hrs a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 a hrs a 6:00 de 50.00 decibeles. Visible en la foja 100 del expediente.

3.- **Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario,** haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en foja 97 del expediente.

4.- **Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial,** donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo, apercibiéndole que deberá colocar sus lámparas de emergencia. Visible en foja 133 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de(sic) cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO, para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**MEZZALUNA**" y con domicilio ubicado en VIOLETAS Núm. Ext. 401 COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. ASUNCIÓN OSBALDO PÉREZ IGNACIO previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá(sic) a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para

poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dedique al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/182/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión el día 01 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso



al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 388/2022** a favor de la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C.CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "JOSÉ MADERO"
Fecha y hora del evento:	01 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO MASIVO JOSÉ MADERO"**, a celebrarse el día **sábado 01 de octubre de 2022**, con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetzta; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y turnese(sic) el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/185/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con*

uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por única ocasión el día 09 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 474/2022** a favor de la C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C.CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "BANDA MS"
Fecha y hora del evento:	09 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS
Espacio solicitado:	AUDITORIO GUELAGUETZA
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas:	SUJETO A DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN COMPETENTE

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CITLALI ANAÍ RODRÍGUEZ LUIS**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO BANDA MS**", a celebrarse el día **domingo 09 de octubre de 2022**, con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en

envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/186/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente



para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales"*.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión"*.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por única ocasión el día 08 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la

Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictámen(sic) CGYE 596/2022** a favor del C. CARMEN Yael Reyes López, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. *Previo análisis en Comisión, RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso a favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:*

Solicitante:	C.CARMEN Yael REYES LÓPEZ.
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "SIDDHARTHA Y KEVIN KAARL"
Fecha y hora del evento:	08 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y Desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. *Derivado de su solicitud: tórnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."*

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CARMEN YAEL REYES LÓPEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO SIDDHARTHA Y KEVIN KAARL**", a celebrarse el día **sábado 08 de octubre de 2022**, con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/187/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,*

personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por única ocasión el día 13 de octubre de 2022 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas del mismo día, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo; la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del **Dictamen CGYE 597/2022** a favor del C. FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOS, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. Previa análisis en Comisión, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso a

favor del solicitante para realizar el evento con características que a continuación se detallan:

Solicitante:	C.FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MASIVO "OV7"
Fecha y hora del evento:	13 DE OCTUBRE DE 2022 de 21 A 23 HORAS
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Montaje y desmontaje:	Dentro del Auditorio

SEGUNDO. Derivado de su solicitud: **túrnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."**

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del C. FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOS, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO MASIVO OV7**", a celebrarse el día **jueves 13 de octubre de 2022**, con un horario de **21:00 a 23:00 horas** en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de

bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/030/2022

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a las festividades **CATÓLICAS DE “SAN FRANCISCO DE ASÍS”**, teniendo en cuenta que se tiene la anuencia fechada del día 22 de septiembre de 2022, para la instalación de puestos mediante el escrito del Fr. José Esteban Cruz Salinas OFM, Guardia y Rector del Convento y Templo de San Francisco, el cual obra en el expediente; tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados, sean procedentes, más aún cuando se reconoce a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales



en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares y ello toma especial importancia porque esta administración tiene la primordial tarea de continuar con la importante encomienda de no otorgar permisos en los lugares no permitidos y que en administraciones pasadas se otorgaban y no es menor el hecho de que los comerciantes empiecen a cooperar con la autoridad para que sea ésta quien designen(sic) los lugares permitidos para ejercer el comercio en vía pública y tengan que pagar por ello los derechos correspondientes, contribuyendo además con las arcas municipales. -----

2.- Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -----

- a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan DE UNA FESTIVIDAD RELIGIOSA, precisamente de "SAN FRANCISCO DE ASÍS"; -----
- b) Los solicitantes, al ser originarios de la Ciudad de Oaxaca, mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres y es ello lo que permite que nuestro Estado sea reconocido mundialmente por mantener viva dichas costumbres y tradiciones; -----
- c) Estos festejos de "SAN FRANCISCO DE ASÍS", son una oportunidad anual que esperan con gran entusiasmo todas y cada una de las familias que se dedican al comercio, sean ferieros, artesanos, persona que se dediquen a la venta de comida y aguas típicas de nuestra región, entre otros, pues ello representa la generación de pequeñas microeconomías que impactan de manera muy positiva los bolsillos sobre todo de nuestras FAMILIAS de este municipio, dada la gran afluencia de turistas locales, nacionales e internacionales que generan una derrama económica importante para nuestro Estado. -----

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tieneN(sic) sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: ----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -----

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -----

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: -----

- a) Primero, se establece normativamente **LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL**, siempre y cuando; -----
- b) Sea con motivo de una actividad **RELIGIOSA** o cívica. -----

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad cívica o **RELIGIOSA**. --

Ahora bien, esta comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad **RELIGIOSA**, como lo es el festejo ANUAL DE "SAN FRANCISCO DE ASÍS". -----

Hoy en día el artículo 24 de nuestra máxima carga Magna, establece como un derecho humano, la libertad religiosa, el Estado garantiza a todo individuo su derecho a profesar la religión que desee; pero innegablemente ese derecho proviene de muchas circunstancias históricas, desde el punto de vista de unos y otros, pueden variar entre buenas o malas, pero lo cierto es que derivado de la conquista española, la evangelización al catolicismo tiene un fuerte arraigo, porque representa en sus primeras etapas una forma de atraer a las iglesias a los feligreses, pero al pasar delos tiempos fue generándose una forma del comercio, que se mantiene fuertemente hasta el día de hoy; pues familiar por generaciones se han mantenido como comerciantes derivado de comercio que se generó y genera en este tipo de festividades religiosas. -----

El 4 de octubre es el día en que se festeja a San Francisco de Asís, se llevan a cabo actividades litúrgicas para celebrarlo, dentro de dichas actividades también se llevan a cabo calendas, que recorren diversas calles de nuestra ciudad

entre otras actividades culturales, misma que son aprovechadas por diversas personas que se dedican a la venta de antojitos regionales, empanadas, aguas frescas y otros para ofertar sus productos. -----

En nuestro municipio y derivado de dicha festividad RELIGIOSA, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de juegos mecánicos y carpas de diversión, son familias que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestras familias y ellas mantienen viva nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública **NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA**, como en el caso ocurre. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son **EVENTUALES O TRANSITORIOS**, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestro Centro Histórico sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, que esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan; -----

3.- *El artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la letra dice: -----*

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:
a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia

hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: -----

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Y en este sentido debe decirse que toda autorización para ejercer la actividad comercial en vía pública, debe desarrollarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. -----

4.- En la autorización de dichos permisos, **es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:**

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -----

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -----

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios **NO TIENEN** y es precisamente **QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES**, además de que **NO SERÁN GRATUITAS**. **Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubra el pago de los derechos correspondientes a los mismos.** -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de **TEMPORALES** y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida** y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por cuya razón debe decirse que esta comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; **previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza** a la

Dirección de Comercio en vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de antojitos regionales, hot cakes y crepas, durante los días **DEL 01 al 04 DE OCTUBRE PRÓXIMO**; en los horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, será entre las **80:00 horas hasta las 23:00 horas**; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -----
- b) Los días que esta Comisión determina que deba llevarse a cabo la actividad comercial en vía pública son del 01 al 04 de octubre actual, considerando que la festividad es el día 04 de octubre, por lo que tres días previos y el mismo, se consideran oportunos para desarrollar la actividad comercial en vía pública. -----
- c) Previa a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----
- d) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- e) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. ---
- f) Se autoriza a las siguientes personas, pueden ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes; y colocados conforme al plano elaborado por la Dirección de Comercio en Vía Pública: -----

NÚM	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	UBICACIÓN	DIAS QUE SOLICITA	MEDIDAS	HORARIO
1	Elena Hernández	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	2 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
2	Marciano Eustaquio Rodríguez	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	2 x 3 metros	08:00 a 23:00 hrs.
3	Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y Antojitos Regionales	Dr. Ramon Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
4	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	3 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
5	Marcelina Amaya Bautista	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	3 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
6	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	2 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.

7	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
8	Margarita Laura Jarquín	Hot cakes y crepas	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	2 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
9	Rafael Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	3 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
10	Elvia Alicia Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
11	Daniela Yaretzi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
12	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
13	Savina García Méndez	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
14	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Dr. Ramon Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	3 x 3 metros	08:00 a 23:00 hrs.
15	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.
16	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Dr. Ramón Pardo acera sur	01 al 04 de octubre	4 x 2 metros	08:00 a 23:00 hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

----- DICTAMEN:-----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: -

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES PARA LA

VENTA DE ANTOJITOS REGIONALES, DURANTE LOS DÍAS DEL 01 AL 04 DE OCTUBRE ACTUAL, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil(sic), el presente Dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de

Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.- -----

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su **CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS** y presentarlas ante la citada Dirección.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad. -----

QUINTO.- Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEXTO.- La Dirección de Comercio, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. –

SÉPTIMO- Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicio Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: -----

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.- -----

DÉCIMO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

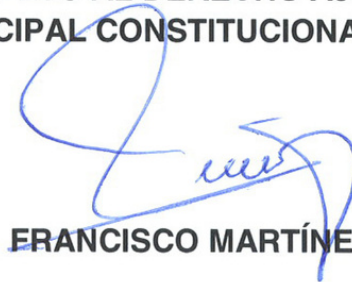
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

